



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 1/2024/JUVCONCURS

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

HECHOS

1. Visto que en fecha 16 de febrero de 2024 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de Juventud para el periodo 2024-2026.
2. Visto que en fecha 11 de diciembre de 2023 se aprobó inicialmente, mediante acuerdo plenario, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Almassora para el año 2024, y transcurrido el plazo legalmente establecido de exposición al público sin haberse presentado reclamación alguna, devino definitivo, en el cual se incluye la partida 19/337/481 "Instalaciones de ocupación tiempo libres. Premios", por importe de seiscientos euros (600,00 €).
3. Vista la memoria de fecha 2 de febrero de 2024 del Concejal de Juventud, por la que se propone convocar el **"XXI CONCURSO DE DISEÑO DE PORTADA DE LA AGENDA JOVE 2024-2025"** para promover la participación activa de la población juvenil y de fomentar actividades creativas y artísticas.
4. Vista la propuesta de bases que han de regir esta convocatoria firmadas por el Concejal de Juventud, en fecha 2 de febrero de 2024.
5. Visto el documento contable A12024000002486 con cargo a la partida 19/337/481 "Instalaciones de ocupación tiempo libres. Premios" del presupuesto municipal de 2024 por importe de SEISCIENTOS EUROS (600,00 €), de fecha 5 de febrero de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Teniendo en cuenta la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la que se dispone que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones no resulte aplicable.
2. Teniendo en cuenta la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones en los que se regulan las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

3. Teniendo en cuenta el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en los que se regulan las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

4. Teniendo en cuenta el art. 2.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almassora que dispone que tienen asimismo la consideración de subvenciones las ayudas en especie consistentes en entregas de bienes, derechos o servicios que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, hayan sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros.

5. Teniendo en cuenta el art. 4.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almassora que dispone que podrán ser beneficiarios de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Almassora, las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención, o en las que concurren las circunstancias previstas en la correspondiente convocatoria.

6. Teniendo en cuenta el artículo 5 de la citada ordenanza que dispone que en todo procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se distinguirá, además de un órgano instructor y un órgano concedente, un órgano colegiado, que será la Mesa de Valoración.

7. Teniendo en cuenta el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones que establece que los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar un plan estratégico de subvenciones, los objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

8. Teniendo en cuenta que el artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local. Por tanto de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Alcaldía.

9. Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por el artículo 21 de la ley 7/85 de 2 de abril, por el presente, y visto el informe de la Técnico de Administración General de fecha 21 de febrero de 2024.

Por tanto, **RESUELVO:**

PRIMERO. Convocar el "**XXI CONCURSO DE DISEÑO DE PORTADA DE LA AGENDA JOVE 2024-2025**".

SEGUNDO. Aprobar las siguientes bases que regirán la convocatoria:

BASES

PRIMERA. Se podrán presentar personas de entre 12 a 30 años (cumplidos).



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 1/2024/JUVCONCURS

SEGUNDA. Diseño. Las ilustraciones deben ser totalmente originales, no podrán ser extraídos de diseños preexistentes (tipo canva, pinterest, etc). No se podrá hacer copias o imitaciones de otros autores. Las portadas deben ser originales e inéditas y no deben haber sido premiadas en ningún otro concurso, ni editadas en ninguna publicación. Si así lo considera el jurado, el trabajo se podría descalificar por estas circunstancias. Se pueden realizar con libre expresión de estilo y con un tamaño DIN A5, montada sobre una cartulina (superficie rígida) de 25 x 19 cm como máximo. El tema es libre.

En caso de presentarse digitalmente deberán tener formato jpg y no pueden superar 1,5 Mb.

TERCERA. Número de obras. Se pueden presentar un máximo de dos obras por persona.

CUARTA. En las portadas originales, debe figurar literalmente la inscripción: AGENDA JOVE 2024- 2025 Almassora.

QUINTA: Forma de presentación.

Presencial. En un sobre cerrado debe incluirse la portada y otro sobre (plica) con la ficha de inscripción (Anexo I), fotocopia del DNI y, en caso de menores de edad, debe añadirse el consentimiento (Anexo II). El sobre con la portada y la plica deben indicar el texto XXI CONCURSODE DISEÑO DE LA AGENDA JOVE. Las portadas se presentarán sin firmar.

Digitalmente. Los concursantes tienen la posibilidad de mandar sus trabajos en formato digital por correo electrónico a la dirección joventut@almassora.es con el asunto XXI CONCURSO PORTADA AGENDA JOVE. Los archivos se enviarán en formato JPG y ningún archivo puede superar los 1,5 MB. En el mensaje de correo electrónico deben adjuntar los archivos con el diseño de la portada y la ficha de inscripción (Anexo I) en pdf firmado, la fotocopia del DNI y, para los menores de edad, hay que adjuntar también el consentimiento (Anexo II) en pdf firmado.

Para considerar entregados los trabajos el concursante deberá recibir un comprobante de recepción (acuse de recibo) a través de mensaje de correo electrónico.

SEXTA: El **plazo de entrega** de las portadas comenzará a partir de la publicación de estas bases en el BOP y finalizará el 17 de mayo de 2024 a las 14 h. Las portadas deben presentarse a través del correo electrónico, personalmente o por correo dirigidas a Concejalía de Juventud, en las dependencias del Ayuntamiento de Almassora (Oficina del SIAC, por registro de entrada) Plaza Pere Cornell, 1, 12550, Almassora.

SÉPTIMA: Hay un único premio dotado con 450 €. Hay un accésit de 150 €. Del premio se deducirá la cantidad que fiscalmente corresponda. En el caso de los menores de 18 años, el premio se otorgará en material, por la cantidad correspondiente. Sin embargo, el jurado puede declarar desierto cualquiera de los dos premios, si lo considera oportuno.

OCTAVA: El órgano colegiado será el jurado, compuesto por Paco Membrado Guinot, Aida Artero García, María Arenós Agut y presidido por el concejal de Juventud, Vicente Blay

Casino o persona en quien delegue. El jurado valorará la calidad del diseño y también, muy especialmente, la idoneidad como portada de una agenda dirigida a jóvenes.

El órgano instructor será un funcionario del Ayuntamiento de Almassora: Esther Santolaria Vergara.

El órgano concedente será la Alcaldesa o persona en quien delegue.

Se notificará el resultado del concurso mediante la publicación de la resolución del jurado, expuesta durante 10 días en las instalaciones municipales y en la web municipal, en el plazo de un mes a partir de la resolución del jurado.

NOVENA: Los trabajos premiados pasarán a ser propiedad municipal; en consecuencia, el Ayuntamiento adquiere los derechos de explotación y modificación de las obras que se derivan y el derecho a reproducirlas cuando lo estime necesario. El trabajo ganador constituirá la portada de la Agenda Jove. Los trabajos no premiados podrán aparecer editados en el interior de la Agenda Jove, como muestra de la participación en el concurso. Las obras no premiadas se podrán recoger en el plazo de treinta días a partir de la presentación pública de la Agenda Jove 2024-25.

Finalizado el plazo, el Ayuntamiento entenderá que el/la artista renuncia a la recogida y dispondrá de las obras tanto para el uso que considere oportuno, como para destruirlas.

DÉCIMA: El jurado resolverá, de manera inapelable, tanto las incidencias no previstas como las dudas sobre la interpretación de estas bases. El Ayuntamiento no se hace responsable de las pérdidas o desperfectos de las portadas. La participación en el XXI CONCURSO DE DISEÑO DE LA AGENDA JOVE implica la plena conformidad y aceptación de estas bases.

UNDÉCIMA: Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por el Ayuntamiento de Almassora, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión del premio/subvención, mediante procedimiento de concurrencia competitiva. Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Almassora . Plaza Pere Cornell, nº1. Tlf: 96456000 E-mail: e-ajuntament@almassora.es La legitimación para el tratamiento de los datos personales viene establecida en el art. 6.1.c) del RGPD al ser necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento; en el art. 6.1.e) del RGPD en el que se establece el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos; el consentimiento otorgado por el interesado; la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno. Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, podrán ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración Local; otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma; otros órganos de la Administración del Estado; órganos de la Unión Europea; Diputaciones provinciales; Juzgados y Tribunales; Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y aquellos a los que sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, según Ley. Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos. Por parte de los solicitantes se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación o, en su caso, oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento de Almassora o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@almassora.es). En el escrito se deberá especificar cuál de estos



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 1/2024/JUVCONCURS

derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

ANEXO I

FICHA DE INSCRIPCIÓN Y DECLARACIÓN (una ficha por cada obra presentada)

Sr / Sra. , con DNI , nacido/a el , con teléfono de contacto y correo electrónico

DECLARO bajo mi responsabilidad:

Primero. Que deseo participar en el XXI Concurso de diseño de portada de la Agenda Jove.

Segundo. Que acepto las bases del concurso y garantizo que cumplo todos los requisitos indicados en ellas.

Tercero. Que si el trabajo resulta premiado, cedo al Ayuntamiento de Almassora los derechos de publicación, edición y difusión del mismo.

Cuarto. Declaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 al 26 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que estoy al corriente del pago de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que no tengo pendientes obligaciones de reintegro de subvenciones. Además, cumplo con el resto de obligaciones que establece el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Firmado

En Almassora, a de de 2024.

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE MENORES DE EDAD

Con esta autorización, yo , con DNI , con domicilio en certifico que soy (marque con una x)

Madre

Padre

Tutor

Del/la menor , con DNI , y como tal, doy mi consentimiento a su participación en el XXI Concurso de diseño de portada de la Agenda Jove. He leído y acepto las bases del concurso.

Firmado

En Almassora, a de de 2024.

(Esta autorización debe ir acompañada del DNI o documentación equivalente de la persona que autoriza)

TERCERO. Autorizar el crédito con cargo a la partida 19/337/481 "Instalaciones de ocupación tiempo libre. Premios", por importe de seiscientos euros (600,00 €), documento contable A nº 12024000002486.

CUARTO. Publicar las presentes bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con la finalidad de garantizar en los procedimientos de concesión de las subvenciones exigida por la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de Transparencia.

QUINTO. Publicar el extracto de la convocatoria en el BOP de Castellón así como en la página Web del Ayuntamiento de Almassora (www.almassora.es) a título informativo.

SEXTO. Declarar facultado todo lo ampliamente que el derecho exija a la Alcaldía para firmar la documentación necesaria en ejecución de lo aquí acordado.

Por el servicio,

Intervenido y conforme

Jefa de Área de Servicio a las Personas

El interventor

Clara E. Tomás Mallen

Francisco Javier de Miguel Astorga

Almassora, a 24 de febrero de 2024
La alcaldesa

Diligencia para hacer constar que la resolución que antecede ha sido incluida en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía.

El secretario

María Tormo Casañ

Ignacio Martínez Vila